

Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de enero de 1988, estimatoria del recurso de reposición que interpusiera "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", el 1 de julio de 1986, por no ser conforme a derecho, manteniéndose, por consiguiente, en sus propios términos la Resolución del propio Registro, de fecha 17 de febrero de 1986: sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

825

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1986, promovido por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de diciembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 906/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 13 de diciembre de 1985, por el que se desestimó el recurso de reposición de su anterior acuerdo de 22 de junio de 1984, y en consecuencia lo anulamos, por no ser conforme a derecho, y decretamos que por dicho Registro se proceda a conceder e inscribir en favor de la Entidad recurrente el modelo de utilidad número 268.163, "sobreimpreso perfeccionado", que tiene solicitado; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

826

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa «grill» incorporado en hornos microondas, marca «Hitachi», modelo MR-7990, fabricado por «Hitachi Consumer Products, Ltd.», en Aberdare (Gran Bretaña).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Hitachi Sales Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía Carlos III, 101, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de «grill» incorporado en hornos microondas, fabricado por «Hitachi Consumer Products, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Aberdare (Gran Bretaña);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave 4190/1371 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-HIT-IA-02, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0186, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de confor-

midad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 19 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

La presente homologación se refiere exclusivamente a la parte del «grill» incorporado a los hornos microondas. Estos hornos deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), relativo a las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y a la Orden de 6 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que desarrolla y complementa el Real Decreto anterior.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Hitachi», modelo MR-7990.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.600.
Tercera: 1.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

827

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se hace pública la relación de normas españolas UNE anuladas.

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Normas anuladas

UNE 52 005-58	Estudio de movimientos y tiempos. Hoja para el análisis de operaciones.
UNE 52 006-58	Estudio de movimientos y tiempos. Hoja de análisis de movimientos simultáneos.
UNE 58 105-76	Aparatos pesados de elevación. Normas de seguridad.
UNE 58 117-83	Aparatos pesados de elevación. Solicitaciones a considerar en el cálculo de estructuras.
UNE 58 122-86	Aparatos de elevación. Solicitaciones a considerar en el cálculo de los mecanismos.
UNE 58 122-86	Erratum aparatos de elevación. Solicitaciones a considerar en el cálculo de los mecanismos.
UNE 58 123-86	Aparatos de elevación. Casos de solicitudes a considerar en el cálculo de los mecanismos.
UNE 58 127-86	Aparatos de elevación. Elección de los motores eléctricos.
UNE 58 129-88	Aparatos de elevación. Casos de solicitudes.